

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 17 de marzo de 2022

Radicado No. 2020-00179

Subsanada en debida forma la anterior demanda, y como el documento allegado como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de JEGA ACCOUNTING HOUSE LTDA contra MAKITA COLOMBIA SAS, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$247.520.000 moneda corriente, por concepto de capital de la obligación contenida en la factura de venta No. 296 aportada.

1.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima permitida, desde el día 10 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(2)